



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/382/2013, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero».*

Por Orden de EDU/479/2012, de 26 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y de 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero».

Ala vista de la aplicación de la citada orden se hace necesario introducir modificaciones en cuanto a los beneficiarios, la determinación de la ayuda, los criterios de valoración y la renuncia, para mejorar su gestión y contribuir a que este programa sea accesible a todos los alumnos de la Comunidad de Castilla y León que cuenten con un buen expediente académico.

En su virtud de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 71 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

*Artículo único.– Modificación de la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y de 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero».*

Se modifica la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y de 1.º de bachillerato, de centros docentes

sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», en los términos siguientes:

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

*«Artículo 2. Beneficiarios.*

*Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas en especie, los alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Estar cursando estudios de 3.º, 4.º de ESO y 1.º de bachillerato.*
- b) Haber superado totalmente el curso anterior a aquél en el que se realice la convocatoria.*
- c) Tener en el idioma de las lenguas extranjeras que establezca la convocatoria una nota media igual o superior a siete.*
- d) Acreditar una nota media igual o superior a siete en las calificaciones obtenidas en el curso escolar inmediatamente anterior al año en que se realice la convocatoria.»*

Dos. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

*«Artículo 3. Determinación de la ayuda en especie.*

*Las ayudas en especie consistirán en la prestación íntegra a cada uno de los beneficiarios de los servicios que se derivan del “Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero” y que incluye el alojamiento, manutención, enseñanza, actividades de ocio y tiempo libre, seguro de viajes y asistencia médica, así como el transporte, de ida y vuelta, hasta el lugar donde tenga lugar la estancia formativa.»*

Tres. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

*«Artículo 5. Criterios de valoración.*

- 1. Las solicitudes serán valoradas en atención a la nota media que se tenga en el idioma de las lenguas extranjeras siendo ésta al menos igual o superior a siete.*
- 2. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la nota media, que será igual o superior a siete, en las calificaciones obtenidas en el curso escolar inmediatamente anterior al año que se realice la convocatoria. Esta nota media tendrá hasta dos decimales y para su obtención se tendrán en cuenta todas las materias cursadas, excepto el área de religión.*
- 3. De persistir el empate, tendrán prioridad los solicitantes que no cursen estudios en modalidades con un tercio o más de horario en lengua extranjera.*



4. *Si se mantiene el empate, se procederá a la adjudicación de las ayudas mediante sorteo público que se celebrará en el lugar que se determine en la correspondiente convocatoria, y del que se informará oportunamente a los interesados.»*

Cuatro. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. *Renuncia a la ayuda concedida.*

1. *El beneficiario de la ayuda podrá renunciar a ésta de forma voluntaria, en la forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria, mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de educación.*
2. *La renuncia dará lugar a la adjudicación de la ayuda de forma automática al correspondiente suplente según el orden de puntuación.»*

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de mayo de 2013.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO